



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 115-2018-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Julio del 2018

VISTO

Memorando N° 223-2018-G-SBCH, de fecha 04 de mayo del 2018, y el Informe N° 195-2018-ULCPSI-SBCH, de fecha 10 de Julio del 2018, sobre donación de una (01) campana extractora realizada por la Empresa Konecta - Allus Spain Sucursal Perú, y;

CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES

Mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015, con relación a la aceptación de donaciones de bienes, define "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas".

Mediante documento de fecha 24 de abril del presente año, la Gerente General de la Empresa Konecta - Allus Spain Sucursal del Perú, expresa la voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, las mismas que está destinada a la atención de la población vulnerable y en riesgo de exclusión de la ciudad de Chiclayo, con las características que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución.

Mediante Carta N° 00010-2018-SBCH/P, de fecha 04 de mayo del 2018, la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, pone en conocimiento a la Gerente General la donación, la misma que fue realizada por la Empresa Konecta - Allus Spain Sucursal del Perú. Para tal efecto mediante Memorando N° 224-2018-G-SBCH, la Gerencia General dispuso que se haga cargo de la recepción del bien donado teniendo en cuenta los protocolos correspondientes, hecho que fuera formalizado mediante Acta de Entrega de Donación de fecha 07 de mayo del 2018 y Nota de Entrada de Almacén N° 0004.

Mediante Informe N° 169-2018-SBCH-OAJ, de fecha 11 de mayo del presente año, se requirió a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos la remisión de la Nota de Almacén a

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



17 JUL 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es Copie fiel del original que tengo a la vista.

Meledi Segura Aguilar
SECRETARÍA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 115-2018-P-SBCH

efectos de formalizar la donación a través del acto resolutivo correspondiente, información que fue remitida mediante Informe N° 195-2018-ULCPSI-SBCH, de fecha 10 de junio del 2018, precisándose las características del bien sujeto a donación.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N°1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la aceptación de la Una (01) Campana extractora realizada por la Empresa Konecta - Allus Spain Sucursal del Perú, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyos anexos forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:



| ITEM | CANTIDAD | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTADO DEL BIEN (NUEVO/USADO) |
|------|----------|---------|-------------------------|-------------------------------|
| 1 | 1 | 1401178 | (01) Campana Extractora | Usado |

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Empresa Konecta - Allus Spain Sucursal del Perú, por la donación realizada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, el cumplimiento de la presente resolución y la custodia del presente expediente quien deberá efectuar las acciones administrativas necesarias, en conformidad a las normas legales pertinentes y complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades de a las áreas administrativas correspondientes como es Gerencia General, Dirección General de Administración, Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicio Interno y Gerencia de Promoción Social para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

17 JUL. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Pastegui León
Dra. Rosario Pastegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe